

**ORDENANZA NRO.10164/96.-**  
**EXPTE.NRO.9879/95-H.C.D.**

**VISTO:**

La densidad de tránsito vehicular que se origina en la intersección de Boulevard De León, cabecera noroeste del Puente "Claudio Méndez Casariego", Avenida Morrogh Bernard y Avenida Luis N. Palma.

La falta de vía circulatoria consolidada que obre de alternativa para el ingreso desde la cabecera del puente hacia la Avenida Morrogh Bernard.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario propender al ordenamiento del tránsito en correspondencia de la encrucijada de referencia, proveyendo de vía alternativa de derivación.

Que además, la conexión cabecera de Puente - Avenida Morrogh Bernard es factible consolidando la calle Montiel, entre calles Urquiza y Luis N. Palma.

Que lo expuesto conlleva a que el Municipio utilice los mecanismos legales disponibles a efectos de resolver los problemas planteados, asumiendo por propia administración la construcción de pavimento de hormigón armado en la arteria mencionada.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD**

**DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1.-**DECLARASE de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución de mejoras, la obra de pavimentación con pavimento de hormigón armado de 8,00 (ocho metros) de ancho de calle Montiel, en tramo comprendido entre calle Urquiza y Luis N.Palma (art.79no. in fine - Parte Especial del Código Tributario Municipal).

**ART. 2.-**FIJASE el costo del metro lineal de frente, para la construcción de la referida obra, en la suma de \$/m 130.- (CIENTO TREINTA PESOS /M) y el costo de prorrato de bocacalle en la suma de \$/m 26.- (VEINTISEIS PESOS/M).

**ART. 3.-**ESTABLECESE que del total del costo por metro lineal fijado en el Art. precedente corresponde a materiales el cincuenta y dos con cero nueve por ciento (52,09 %) a amortización de equipos el treinta y dos con veintisiete por ciento (32,27 %) y a mano de obra el quince con sesenta y cuatro por ciento (15,64 %).

**ART. 4.-**A los efectos que correspondieren, los montos estipulados en la presente han sido determinados al mes de Septiembre de 1995.

**ART. 5.-**EL vencimiento general para el pago contado o de la primera cuota se producirá el día 15 de Marzo de 1996.

**ART. 6.-**A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada contribuyente de acuerdo a los parámetros establecidos en el Art.2do. se establecen las siguientes modalidades:

a) Pago contado

b) Pago hasta en 30 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés de financiación del 1,5 por ciento mensual.

**ART. 7.-**EL pago contado previsto en el Art.6to.Inc.a) se beneficiará con un descuento del veinte por ciento (20 %) si se realizara hasta vencido el plazo de 90 días corridos a partir del vencimiento establecido en el Art.5to. sin perjuicio de los intereses de financiación que pudieran corresponder. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder una prórroga hasta un plazo máximo de 30 días más. Asimismo se beneficiarán con este descuento todos los anticipos, pagos a cuenta o cuotas que realicen los contribuyentes dentro del plazo anteriormente indicado.

**ART. 8.-**CONSIDERASE que todo contribuyente que no hubiera realizado la opción de pago hasta el día 15 de marzo de

1996, opta en forma implícita por la opción de pago en treinta (30) cuotas.

**ART. 9.**-LAS cuotas vencerán los días quince de cada mes o su inmediato hábil siguiente si éste no lo fuera. La falta de pago en término de las cuotas correspondientes estarán sujetas a la aplicación de las normas previstas en el Código Tributario Municipal (Parte General) - Arts. 25 stes. y ctes.

**ART. 10.**-COMUNIQUESE, ETC...

**SALA DE SESIONES, GUALEGUAYCHU, 2 DE FEBRERO DE 1996.  
JOSE INGOLD, PRESIDENTE - GUILLERMO MARTINEZ, SECRETARIO.  
ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.**